

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-037-2019

“CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS Y OFICINAS”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 30 DE ENERO DE 2019
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS Y OFICINAS”
PROMOTOR: JOSÉ FERNANDO ITURRALDE GARCIA
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO, DISTRITO CABECERA DE PENONOMÉ,
PROVINCIA DE COCLÉ

Coordenadas:

	Punto	Este	Norte
1		573797	939416
2		573851	939499
3		573881	939481
4		573830	939399

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de enero de 2019, el promotor y representante legal, el señor **JOSÉ FERNANDO ITURRALDE GARCÍA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-1379, con domicilio en Chepo, localizable al teléfono 6981-2923, correo electrónico no disponible; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO MANUEL ESPINOSA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución **IAR-050-98 e IAR-037-98** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-004-2019** del diecisiete (17) de enero de 2019 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente) el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio que contará con una planta, la cual estará conformada por siete (7) locales, cada local tendrá su servicio sanitario y su área de aseo. Tendrá un área de estacionamiento para diecinueve (19) vehículos y dos (2) para discapacitados, además de una tinaquera para el manejo de desechos domésticos. Las aguas residuales serán recogidas mediante sistema de tanque séptico.

El mismo se desarrollará sobre la finca con Folio Real N°12632, código de ubicación 2505, la cual cuenta con una superficie de una hectárea con veintinueve decímetros cuadrados (1 Ha+000,29 dm²) de los cuales Tres mil quinientos metros cuadrados (3,500mts²) serán utilizados para el proyecto. La finca es propiedad del promotor. La misma se ubica en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente Ciento Cincuenta Mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00). La persona de contacto es el señor **JOSÉ FERNANDO ITURRALDE GARCÍA**, localizable al teléfono celular 6981-2923, correo electrónico no disponible.

Que la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, se solicitó el día veintitrés (23) de enero de 2019, a DASIAM, y se recibió respuesta el día 28 de enero de 2019 (ver foja, 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área de influencia directa del proyecto mantiene vegetación menor tipo gramíneas y plantas ornamentales de menor importancia, árboles frutales y algunas plantas de plátano y palmas de coco, todos estos árboles han sido plantados. En relación a la fauna, el estudio señala que lo existente es característico de áreas intervenidas por construcción de barriadas. En el área se localizaron principalmente: aves, insectos, anfibios (solo sapos) y reptiles (solo borrigueros).

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire) en el estudio no se realizó análisis de suelo, sino más bien una caracterización en donde se describe que la topografía en la que se señala que el relieve es plano a excepción de una pequeña depresión hacia la parte atrás de la finca. En cuanto a la hidrología, de acuerdo al estudio, existe una quebrada denominada La Fragua, la cual atraviesa el terreno, pero el proyecto no se desarrollará hasta las orillas de ésta. La quebrada mantiene buena vegetación en sus márgenes y ésta servidumbre no será afectada de acuerdo al promotor. La calidad del aire según describe el estudio, ya está comprometida por el hecho de que el terreno se ubica en el margen de una carretera, por lo que en sí, el área ya está sometida a la presencia de CO₂ y partículas en suspensión en el ambiente. Igualmente señala que con la fase de construcción del proyecto, habrá generación de partículas de polvo debido a las actividades de limpieza.

Respecto al ruido, el estudio indica que el mismo se generará al momento de la fase constructiva dada las actividades inherentes a la limpieza del terreno, así como aquellas relacionadas al establecimiento de estructuras constituidas por la nueva edificación. También se percibe ruido en el área, ocasionado por el movimiento de vehículos y en la fase de construcción será mayor por el movimiento de maquinarias. En la fase operativa, el ruido se dará mas que todo por el movimiento de vehículos que lleguen a entregar mercancía o insumos de acuerdo al uso que se le dé a los locales comerciales. En el estudio se realizaron sondeos de niveles de ruido, registrándose sonidos con rangos variables entre 75 98 decibeles. No se pecibieron malos olores en el área a desarrollar el proyecto.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según el estudio se formuló una encuesta y se repartieron volantes informativos a las residencias más cercanas respecto al proyecto. La encuesta fue aplicada día 29 de agosto de 2018.

En la encuesta sobre las preguntas relacionadas directamente con el proyecto se consultó a saber: 1) si los encuestados tenían conocimiento del proyecto; a lo que el 85.8% manifestó que No y el 14.2% dijo que Sí. 2) Se les preguntó si consideraban que el proyecto era necesario para la comunidad, a lo que el 64% señaló que Sí y el 36% señaló que No. 3) Sobre si el proyecto afectaba a la comunidad, el 22% considera que este es positivo para la comunidad y el 78% lo señaló como negativo ya que indican que va a haber tala de árboles, desechos y daños a la calle con las maquinarias; a lo que el estudio señala que ninguno de estos impactos serán generados. 4) Respecto a las recomendaciones sobre el proyecto, prevalecen las siguientes: contratar mano de obra local, responsabilidad ambiental, colocar mallas o cercas para evitar accidentes fuera del área de construcción y aislar la misma, aplicar riegos para evitar generación de polvo, mantener áreas verdes, evitar el exceso de ruido y tomar todas las medidas de seguridad. 5) Se le consultó a los encuestados si están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, a lo que el 78% manifestó que sí y 22% que No.

Ques

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que el área del proyecto no mantiene proximidad con este tipo de sitios y el área está altamente intervenida con presencia de residencias.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo y partículas en suspensión, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, contaminación de suelos, entre otros. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Una vez, el promotor reporte el inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- g. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende, para el caso de la quebrada La Fragua, dejar una franja de bosque no menor de diez (10 metros) y cumplir con la Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- h. En caso de requerir la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia de ANAM, hoy Ministerio de Ambiente correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto es de acuerdo a lo señalado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- i. Para la utilización del pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas. Los permisos deberán ser tramitados ante la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente- Regional de Coclé.

- j. El promotor deberá colocar una cerca perimetral temporal mientras dure la fase de construcción a fin de evitar afectaciones a terceros por generación de polvo.
- k. La fuente hídrica existente, en este caso, la quebrada denominada La Fragua, en ningún momento podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- l. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas.
- n. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- o. En el caso de la nivelación, si el promotor no cuenta con suficiente material a disponer para llenar las depresiones existentes en el terreno, el mismo deberá gestionar el uso de material externo, de algún sitio de extracción autorizado por el Ministerio de Comercio e Industrias. En este sentido, el promotor también deberá tramitar los permisos correspondientes con el MICI.
- p. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- q. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- u. Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- v. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No.

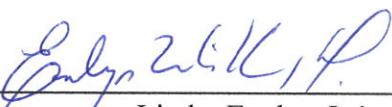
155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

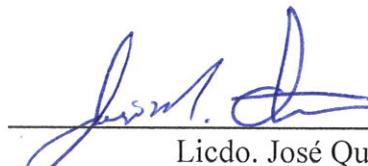
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100 % manifiesta que está de acuerdo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS Y OFICINAS**".


Licda. Evelyn Jaén
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé


Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé